

*RESOLUCION de 29 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicos subvenciones y préstamos otorgados durante el año 1998 por la Comisión Provincial del Patronato para Mejora de los Equipamientos Locales.*

El Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, establece que serán sus fines la mejora de los equipamientos comunitarios, especialmente en aquellas Entidades Locales que por su situación en zonas deprimidas requieran una mayor atención, contribuyendo mediante ayudas-subvención y préstamos a la financiación de los Proyectos Municipales de Obras y Servicios, los de urgente necesidad motivados por cualquier tipo de catástrofe y otros cualesquiera que los municipios no pudieran acometer por insuficiencia económica, excepción hecha de las ayudas referidas a la financiación de obras y servicios previstos en el art. 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre.

El art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo, faculta a las Comisiones Provinciales para la financiación de proyectos municipales de obras y servicios hasta una cuantía de cinco millones de pesetas. Para cuantías superiores será precisa la previa autorización del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, según dispone el citado precepto.

La Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Título VIII, artículo 109, establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas durante el ejercicio económico. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se exime de su publicación a aquellas subvenciones cuya cuantía sea inferior a 750.000 pesetas.

En virtud de ello, y haciendo uso de las atribuciones que el art. 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confiere a los Presidentes de los Organos Colegiados,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de municipios beneficiarios de ayudas concedidas durante el año 1998 que se expresan y en las Comisiones que se relacionan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el Organismo que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 29 de julio de 1998.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Ruiz.

#### A N E X O

##### COMISION DE 8 DE JUNIO DE 1998

Municipio: Alcaudete.  
Naturaleza ayuda: Adquisición mobiliario.  
Subvención: 1.080.769 ptas.  
Préstamo: 1.355.231 ptas.

Municipio: Chilluévar.  
Naturaleza ayuda: Adquisición bienes.  
Subvención: 909.338 ptas.  
Préstamo: 1.140.207 ptas.

Municipio: La Guardia.  
Naturaleza ayuda: Adquisición vehículo Ayuntamiento.  
Subvención: 1.330.959 ptas.  
Préstamo: 1.693.041 ptas.

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicos subvenciones y préstamos otorgados durante el año 1998 por la Comisión Provincial del Patronato para Mejora de los Equipamientos Locales.*

El Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, establece que serán sus fines la mejora de los equipamientos comunitarios, especialmente en aquellas Entidades Locales que por su situación en zonas deprimidas requieran una mayor atención, contribuyendo mediante ayudas-subvención y préstamos a la financiación de los Proyectos Municipales de Obras y Servicios, los de urgente necesidad motivados por cualquier tipo de catástrofe y otros cualesquiera que los municipios no pudieran acometer por insuficiencia económica, excepción hecha de las ayudas referidas a la financiación de obras y servicios previstos en el art. 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre.

El art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo, faculta a las Comisiones Provinciales para la financiación de proyectos municipales de obras y servicios hasta una cuantía de cinco millones de pesetas. Para cuantías superiores será precisa la previa autorización del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, según dispone el citado precepto.

La Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Título VIII, artículo 109, establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas durante el ejercicio económico. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se exime de su publicación a aquellas subvenciones cuya cuantía sea inferior a 750.000 pesetas.

En virtud de ello, y haciendo uso de las atribuciones que el art. 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confiere a los Presidentes de los Organos Colegiados,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de municipios beneficiarios de ayudas concedidas durante el año 1998 que se expresan y en las Comisiones que se relacionan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el Organismo que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 4 de septiembre de 1998.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Ruiz.

## A N E X O

## COMISION DE 8 DE JUNIO DE 1998

Municipio: Arjonilla.  
 Naturaleza ayuda: Residencia de Ancianos.  
 Subvención: 2.927.919 ptas.  
 Préstamo: 3.672.081 ptas.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicos subvenciones y préstamos otorgados durante el año 1998 por la Comisión Provincial del Patronato para Mejora de los Equipamientos Locales.*

El Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, establece que serán sus fines la mejora de los equipamientos comunitarios, especialmente en aquellas Entidades Locales que por su situación en zonas deprimidas requieran una mayor atención, contribuyendo mediante ayudas-subvención y préstamos a la financiación de los Proyectos Municipales de Obras y Servicios, los de urgente necesidad motivados por cualquier tipo de catástrofe y otros cualesquiera que los municipios no pudieran acometer por insuficiencia económica, excepción hecha de las ayudas referidas a la financiación de obras y servicios previstos en el art. 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre.

El art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo, faculta a las Comisiones Provinciales para la financiación de proyectos municipales de obras y servicios hasta una cuantía de cinco millones de pesetas. Para cuantías superiores será precisa la previa autorización del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, según dispone el citado precepto.

La Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Título VIII, artículo 109, establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas durante el ejercicio económico. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se exime de su publicación a aquellas subvenciones cuya cuantía sea inferior a 750.000 pesetas.

En virtud de ello, y haciendo uso de las atribuciones que el art. 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confiere a los Presidentes de los Organos Colegiados,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de municipios beneficiarios de ayudas concedidas durante el año 1998 que se expresan y en las Comisiones que se relacionan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el Organismo que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 7 de septiembre de 1998.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Ruiz.

## A N E X O

## COMISION DE 8 DE JUNIO DE 1998

Municipio: Higuera de Calatrava.  
 Naturaleza ayuda: Adquisición vehículo Policía.  
 Subvención: 665.559 ptas.  
 Préstamo: 843.441 ptas.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 4 de septiembre de 1998, por la que se delega la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el otorgamiento de escrituras de adquisición o transmisión de los terrenos y bienes patrimoniales resultantes de las modificaciones de trazados de las vías pecuarias.*

Por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se ha aprobado el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su Disposición Adicional Cuarta se dispone que «en aplicación de lo previsto en el artículo 12, apartado segundo, de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que delegue en la Consejería de Medio Ambiente la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el otorgamiento de escrituras de adquisición o transmisión de los terrenos y bienes patrimoniales resultantes de las modificaciones de trazados de las vías pecuarias».

A este respecto, el artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, prevé que el acuerdo de delegación será adoptado por la Consejera de Economía y Hacienda «una vez obtenida la autorización del Consejo de Gobierno».

En su virtud, de conformidad con las normas citadas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## D I S P O N G O

1.º Delegar en la Consejería de Medio Ambiente la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el otorgamiento de escrituras de adquisición o transmisión de los terrenos y bienes patrimoniales resultantes de las modificaciones de trazados de las vías pecuarias.

2.º Las resoluciones administrativas que se adopten al amparo de la presente Orden indicarán expresamente esta circunstancia, considerándose dictadas por el órgano delegante.

3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de enero de 1998, estimatoria del recurso núm. 946/96.*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/96, interpuesto por Automáticos Tesa, S.L., contra Resolución del